

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

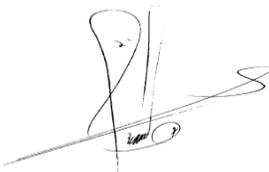
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en el cuaderno dos digital, solicita que se decrete **medida cautelar**, consistente en **embargo de productos bancarios**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 26 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1273.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00279-00.-
DEMANDANTE: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."
DEMANDADO: JAIME ANDRÉS CORTÉS RENDÓN
(DECRETA EMBARGO PRODUCTOS BANCARIOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiséis (26) de julio de dos mil
veintitrés (2023)

A través del memorial adosado en el cuaderno dos digital, la Personera Judicial de la casa crediticia demandante "**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**",

en este proceso "EJECUTIVO", peticona que decrete el Embargo de las Cuentas Bancarias, de Ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que el encartado JAIME ANDRÉS CORTÉS RENDÓN posea en el "BANCO DE BOGOTÁ S.A."

Dicha solicitud es procedente al tenor del artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido implorada. Así entonces, se dispondrá lo necesario, para el conocimiento de la misma en la entidad crediticia enunciada, para lo de su resorte; siendo menester librar la misiva de rigor; debiéndose indicar, que de conformidad al numeral 10, del citado canon, el monto LIMITE del embargo se establecerá en la suma de \$29'304.000,oo. -

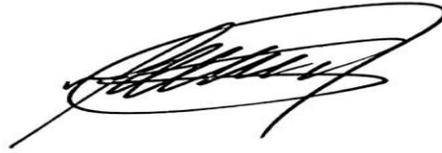
En consecuencia, sin más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

R E S U E L V E

DECRETAR el EMBARGO de las Cuentas Bancarias, de Ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JAIME ANDRÉS cortés Rendón, identificado con la cédula de ciudadanía #1.112.761.218, en el "BANCO DE BOGOTÁ S.A.". Para tal efecto, líbrese el oficio a la casa crediticia referenciada, con el fin que, en el caso de ostentar dineros el antes citado encartado en los productos descritos, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320210027900; debiendo la entidad financiera antes mencionada, tener en cuenta el monto LIMITE del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Compendio General Procesal, se establece en la suma de \$29'304.000,oo.- Adviértase que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 y en el parágrafo 2º, del canon 593 del Código Adjetivo Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL